

# Guía para los procesos judiciales de la Comisión

El siguiente resumen del procedimiento de la Comisión se proporciona únicamente con fines informativos y no es una autoridad legal vinculante. En las Normas Procesales de la Comisión ([Volumen] 29 del CFR parte 2700) se entrega una explicación más completa de las materias procesales. En caso de existir discrepancias entre el resumen proporcionado aquí y la Ley Federal de Seguridad y Salud Minera de 1977 (30 U.S.C. § 801 et seq.) (Ley de Minas) o reglamentos publicados, regirá la ley y los reglamentos. Las normas de la Comisión y otras informaciones sobre sus procedimientos están disponibles en el sitio web de la Comisión, que se encuentra en <https://www.fmshrc.gov/>. Un folleto titulado "Cómo se tramita una causa ante la Comisión" también está disponible en forma impresa o en el sitio web de la Comisión.

## TABLA DE CONTENIDOS

### I. La función de la Comisión

### II. Tipos de procesos judiciales de la Comisión

- A. Procesos judiciales de impugnación
- B. Procesos judiciales de una multa civil
- C. Procesos judiciales de discriminación
- D. Procesos judiciales de readmisión temporal
- E. Procesos judiciales del plan de emergencias
- F. Procesos judiciales de indemnizaciones

### III. Apelaciones ante la Comisión de Revisión sobre las decisiones u órdenes de los Jueces

- A. Procesos de impugnación, multas civiles, discriminación e indemnizaciones
  - 1. Peticiones de revisión discrecional
  - 2. Peticiones de revisión interlocutoria
- B. Procesos judiciales de readmisión temporal y procesos judiciales de planes de emergencias

### IV. Apelar decisiones ante el tribunal de apelaciones de los Estados Unidos

- A. La Comisión de Revisión rechaza petición de revisión discrecional
- B. La Comisión de Revisión concede petición de revisión discrecional y emite decisión

## V. Información de Contacto

### A. La Comisión

### B. MSHA

## **I. La función de la Comisión**

La Comisión Federal de Revisión de Seguridad y Salud Minera (la "Comisión") es una agencia de apelaciones independiente que proporciona juicios administrativos y apelaciones de disputas legales que surgen bajo la Ley de Minas. Los jueces de derecho administrativo de la Comisión deciden los casos a nivel de juicio. La Comisión de Revisión tiene cinco (5) miembros y apelan las decisiones de los jueces. Los comisionados son nombrados por el presidente y confirmados por el senado. La revisión de la decisión de un juez por parte de la Comisión de Revisión no es una cuestión de derecho, sino que requiere el voto afirmativo de al menos dos (2) comisionados. La mayoría de los casos aceptados para su revisión se generan a partir de peticiones presentadas por partes afectadas negativamente por la decisión de un juez. Sin embargo, la Comisión de Revisión también puede dirigir un caso para su revisión de oficio. La decisión de un juez que no es aceptada para su revisión se convierte en una orden final y sin precedentes de la Comisión. Las apelaciones de las decisiones finales de la Comisión se presentan ante los tribunales de apelaciones de los Estados Unidos.

El secretario del trabajo, a través de la Administración de Salud y Seguridad Minera (MSHA, por sus siglas en inglés) del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, representa el interés del gobierno federal en los procesos de la Ley de Minas ante la Comisión. Los términos "MSHA" y "secretario" se pueden usar indistintamente en este resumen. La Comisión no es parte ni está afiliada de ninguna manera con el Departamento del Trabajo o la MSHA. Si bien la MSHA hace cumplir la Ley de Minas mediante la publicación de regulaciones que cubren la salud y la seguridad de los mineros, la inspección de minas y la emisión de citaciones y órdenes; la Comisión decide las disputas que surgen bajo la Ley de Minas al tener juicios y apelaciones.

## **II. Tipos de procesos judiciales de la Comisión**

### **A. Procesos judiciales de impugnación ([Volumen] 29 del Código de Regulaciones Civiles (C.F.R. por sus siglas en inglés) parte 2700, subparte B; sección 105(d) de la Ley de Minas ([Título] 30 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés) sección 815(d))**

Un proceso de impugnación es un caso que un operador puede presentar ante la omisión para impugnar una citación u orden dentro de los 30 días posteriores a la recepción de dicha citación u orden. El operador puede presentar su aviso de impugnación ante la Comisión, aun cuando no haya recibido una tasación de multa propuesta por la infracción. El aviso de impugnación debe incluir las razones por las que el operador está impugnando la citación u orden, incluidas todas las materias de hecho y de derecho que sean relevantes, y el alivio o recurso que está buscando. El operador también debe adjuntar al anuncio de impugnación una copia de la citación u orden que impugna.

El operador presenta su aviso de impugnación y envía dos copias de su aviso de impugnación y la citación u orden adjunta de la siguiente manera: (1) se debe enviar una copia a la Oficina del Procurador Regional correspondiente o a la Oficina del Procurador en Arlington, Virginia; y 2) la segunda copia debe enviarse a la Comisión.

Después de que la MSHA haya recibido una copia de la impugnación, presentará una "respuesta" ante la Comisión y el operador. Finalmente, el caso será asignado a un juez de derecho administrativo de la Comisión, quien presidirá hasta el momento en que haya emitido una decisión sobre la impugnación.

Es importante que el operador sepa que aunque haya presentado una impugnación a la citación u orden de la manera descrita anteriormente, aún debe responder a cualquier tasación de multa propuesta por la infracción que la MSHA le haya enviado. El operador debe responder a la tasación de la multa propuesta, incluso si está negociando un acuerdo con la MSHA. Para obtener más información sobre cómo responder a una tasación de multa propuesta, consulte la sección titulada "Procesos Multas Civiles".

#### **B. Procesos judiciales de una multa civil ([Volumen] 29 del C.F.R., parte 2700, subparte C; sección 105(a) de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 815(a))**

Un operador puede presentar un proceso de multa civil ante la Comisión para impugnar una sanción civil que la MSHA ha propuesto por una violación descrita en una citación u orden. La multa civil se llama "tasación de la multa propuesta". Si un operador se niega a aceptar un correo certificado que contiene una propuesta de evaluación de penalización, se considerará que el operador la ha recibido. Después de que el operador recibe una tasación de la multa propuesta de la MSHA, tiene 30 días para presentar una impugnación de esa multa. El operador presenta una impugnación de la multa propuesta siguiendo las instrucciones en el formulario que enumera la multa. En general, el operador debe indicar qué penalización desea impugnar y enviar el formulario por correo a la dirección proporcionada.

Después de que la MSHA recibe un formulario de un operador que indica que el operador desea impugnar una tasación de multa propuesta, la MSHA notifica a la Comisión. Además, 45 días después de que la MSHA haya recibido el formulario del operador que indica que desea impugnar una tasación de multa propuesta, el secretario debe enviar a la Comisión y al operador un documento llamado "petición de tasación de multa". La petición de tasación de la multa enumera la presunta violación y la multa propuesta, y la información de respaldo sobre cómo el secretario llegó al monto de la multa propuesta.

Después de que el operador recibe la petición de tasación de la multa de la MSHA, tiene 30 días para presentar un documento llamado "respuesta" ante la Comisión. Una respuesta es un documento en el cual el operador responde a cada declaración en la petición de tasación de la multa. El operador también debe enviar una copia de la respuesta a la MSHA. Se llama "notificación", al envío de un documento a una de las partes. El plazo de 30 días para presentar la respuesta ante la Comisión comienza a partir de la fecha en que se notificó la petición de tasación de la multa. La fecha de la notificación generalmente se puede encontrar en el "certificado de notificación", que es una de las últimas páginas de la petición.

Es importante que el operador sepa que, aunque haya presentado una impugnación a una notificación u orden en la forma descrita en la sección titulada "Procesos de Impugnación", aún debe responder a cualquier tasación de multa propuesta que la MSHA le envíe. El operador también debe responder a la tasación de la multa propuesta, incluso si está

negociando un acuerdo con la MSHA. Del mismo modo, el operador debe presentar una respuesta a la petición de tasación de la multa, incluso si está negociando un acuerdo con la MSHA.

Si un operador no impugna una propuesta de tasación de la multa en un plazo de 30 días a partir de su recepción, la tasación de la multa propuesta se convierte en una orden definitiva de la Comisión. Sin embargo, en determinadas circunstancias, la Comisión está facultada para reabrir las tasaciones no impugnadas que se han convertido en órdenes definitivas, lo que permite a un operador impugnar la multa. Por ejemplo, en algunos casos, la Comisión puede reabrir una orden si se ha convertido en definitiva debido a un error. Para que la Comisión pueda reabrir una orden, un operador debe demostrar que existía una causa justificada para no responder oportunamente a la tasación de la multa propuesta.

Se puede obtener información acerca de cómo presentar una solicitud de reapertura en el sitio web de la Comisión en [www.fmshrc.gov](http://www.fmshrc.gov) en el enlace de "Preguntas frecuentes" bajo el subtítulo "Problemas en la impugnación de sanciones".

### **C. Procesos judiciales de discriminación ([Volumen] 29 del C.F.R., parte 2700, subparte E; sección 105(c) de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 815(c))**

Un procedimiento de discriminación implica la denuncia de un minero de que ha sufrido una acción laboral adversa por haber participado en actividades protegidas por la Ley de Minas, como presentar una queja de seguridad. Un minero que cree que ha sufrido discriminación tiene 60 días desde el presunto acto discriminatorio por parte del operador para presentar una queja ante la MSHA.

Dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la queja, la MSHA debe comenzar una investigación sobre el asunto. Dentro de los 90 días posteriores a la recepción de la queja, el secretario debe informar al minero por escrito si el gobierno cree que se ha producido discriminación. Si la MSHA cree que ha ocurrido discriminación, el secretario debe presentar una queja por escrito ante la Comisión dentro de los 30 días posteriores a esa determinación por escrito. El secretario luego procede con el caso en nombre del minero.

Dentro de 30 días, el operador debe presentar una respuesta a las declaraciones en la queja presentada por el secretario en nombre del minero. El plazo de 30 días comienza a partir de la fecha de notificación de la queja. La fecha de notificación generalmente se puede encontrar en el "certificado de notificación", que es una de las últimas páginas de la queja. La respuesta del operador debe enviarse al secretario, a la dirección proporcionada en la queja, y a la Comisión.

Si el secretario emite al minero una determinación por escrito de que no ha habido discriminación, el minero puede presentar una queja en su propio nombre ante la Comisión dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la determinación del secretario. La queja debe incluir un resumen de los hechos, incluida la presunta discriminación, y el alivio solicitado. El minero también entregará una copia al operador.

El operador debe presentar una respuesta a las declaraciones en la queja presentada por el minero dentro de 30 días. El plazo de 30 días comienza a partir de la fecha de notificación de la queja. La fecha de notificación generalmente se puede encontrar en el "certificado de notificación", que es una de las últimas páginas de la queja. La respuesta del operador deberá enviarse al minero, a la dirección proporcionada en la queja, y a la Comisión.

**D. Procesos judiciales de readmisión temporal ([Volumen] 29 del C.F.R., parte 2700.45; sección 105(c)(2) de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 815(c)(2))**

Los procedimientos de readmisión temporal implican casos en los que un minero ha presentado una queja ante la MSHA y en la que afirma ha sufrido discriminación y ha perdido su cargo. Vea la sección anterior titulada "Procesos de discriminación" para un análisis más detallado de dichos procesos. Si el secretario determina que la queja por discriminación presentada por el minero no fue presentada insustancialmente, el secretario puede presentar una solicitud ante la Comisión para que el minero sea readmitido temporalmente. El operador acusado de participar en la discriminación puede solicitar una audiencia dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la solicitud del secretario para la readmisión temporal. El alcance de la audiencia se limita a que si la queja del minero fue presentada insustancialmente. Dentro de los 7 días posteriores al cierre de una audiencia, el juez emite una orden que otorga o deniega al minero la readmisión temporal. Si una parte desea impugnar la orden del juez, puede presentar un documento llamado "Petición de revisión de la orden de readmisión temporal" ante la Comisión de Revisión. La petición debe ser recibida por la Comisión de Revisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que la parte haya recibido la orden del juez.

**E. Procesos judiciales del plan de emergencias ([Volumen] 29 del C.F.R., parte 2700.24; Ley de Mejoramiento de Minas y Nueva Respuesta a Emergencias (MINER, por sus siglas en inglés) sección 2 que enmienda la sección 316(b)(2)(G) de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 876(b)(2)(G))**

Las enmiendas a la Ley de Minas requieren que los operadores de minas subterráneas de carbón desarrollen y adopten planes de emergencias (ERP, por sus siglas en inglés) por escrito, que prevean la evacuación de todos los mineros en peligro por una emergencia, y mantengan a aquellos mineros que no pueden evacuar. Se requiere que el secretario revise y apruebe el plan de un operador. En el caso de un desacuerdo entre el secretario y un operador sobre el contenido de un plan, el secretario emitirá una citación al operador. Luego, dentro de los 2 días hábiles posteriores a que el secretario haya emitido la citación al operador, el secretario debe enviar a la Comisión y al operador un documento llamado "remisión". Una remisión debe incluir un resumen del desacuerdo al plan, una copia de la citación, una declaración de la posición del secretario con respecto a la disposición del plan en desacuerdo y una copia de la disposición del plan en desacuerdo.

Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de la remisión, el operador debe presentar una declaración de su posición a la Comisión y el secretario. El operador y el secretario deben enviar todos los materiales relevantes sobre el desacuerdo al juez de derecho administrativo de la Comisión asignado al caso, dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de la remisión. Si un juez ordena una audiencia sobre el asunto, la audiencia debe celebrarse dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de la remisión. El juez debe emitir una decisión dentro de los 15 días calendario posteriores a la presentación de los materiales y testimonios.

Dentro de los 2 días hábiles posteriores a la decisión de un juez que sostiene que una disposición en desacuerdo debe incluirse en un plan, el operador puede presentar ante el juez una moción solicitando una suspensión de la inclusión de esa disposición. Los dos (2) días comienzan desde la notificación de la decisión del Juez. El secretario puede presentar una respuesta a la solicitud del operador de una suspensión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la solicitud del operador. El Juez debe emitir una orden que otorgue o deniegue la suspensión dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la respuesta del secretario.

Si una de las partes desea impugnar la orden del juez en un proceso de desacuerdo a un ERP, incluida la orden del Juez que otorga o deniega una suspensión, puede presentar una petición de revisión ante la Comisión de Revisión dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la decisión u orden.

#### **F. Procesos judiciales de indemnizaciones ([Volumen] 29 del C.F.R., parte 2700, subparte D; sección 111 de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 821)**

Un procedimiento de indemnización es un caso que puede ser presentado ante la Comisión por mineros con derecho a ser indemnizados que están inactivos por una orden de cierre emitida por la MSHA. El tipo de documento que presentan los mineros se llama "queja". La queja debe presentarse dentro de los 90 días posteriores al comienzo del período durante el cual los mineros están inactivos. La queja debe incluir un resumen de los hechos que dieron lugar al reclamo, el período por el cual se reclama la indemnización, el monto total de la indemnización reclamada y una copia de la orden de cierre de la mina. La queja debe enviarse por correo al operador de la mina y a la Comisión.

Dentro de 30 días, el operador debe presentar una respuesta a las declaraciones en la queja presentada por los mineros. El plazo de 30 días comienza a partir de la fecha de notificación del reclamo. La fecha de notificación generalmente se puede encontrar en el "certificado de notificación", que es una de las últimas páginas de la queja. La respuesta del operador debe enviarse a la dirección proporcionada por los mineros que presentan la queja y a la Comisión.

### **III. Apelaciones ante la Comisión de revisión sobre las decisiones u órdenes de los jueces**

#### **A. Procesos de impugnación, multas civiles, discriminación e indemnizaciones**

1. Peticiones de revisión discrecional (PDR, por sus siglas en inglés), ([Volumen] 29 del C.F.R. sección 2700.70; sección 113(d) de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 823(d))

Cualquier persona afectada negativamente por la decisión u orden de un juez puede presentar ante la Comisión de Revisión un documento llamado "petición de revisión discrecional" dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la decisión u orden. Se puede presentar una petición de revisión discrecional por varios motivos, incluida la determinación de hecho de un juez que no está respaldada por pruebas sustanciales; la conclusión jurídica de un juez es errónea; la decisión es contraria a la ley; se trata de una cuestión sustancial de ley, política o discreción; o el juez cometió un error procesal perjudicial. Las materias planteadas en el PDR deberán estar respaldadas por referencias detalladas al registro, cuando las asignaciones de error se basen en el registro, y por estatutos, reglamentos u otras autoridades principales en los que se respalden. La petición debe ser recibida por la Comisión durante ese período de 30 días. La Comisión de Revisión no puede extender el tiempo para presentar una petición. Se otorgará una petición dentro de los 40 días luego de la emisión de la decisión del juez si al menos dos Comisionados votan a favor de ello. Se considerará denegada la petición que no ha sido otorgada dentro de los 40 días posteriores a la emisión de la decisión del juez, y la Oficina de Expedientes de la Comisión enviará un aviso informando al peticionario que la petición ha sido denegada.

## 2. Peticiones de revisión interlocutoria ([Volumen] 29 del C.F.R. sección 2700.76)

La Comisión de Revisión tiene a su discreción otorgar una "revisión interlocutoria", que implica la revisión de la decisión de un juez que fue hecha antes de haber emitido una decisión final. Sólo podrá conceder la revisión interlocutoria si considera que la decisión del Juez implica una pura cuestión de derecho y que la revisión inmediata puede hacer avanzar materialmente la resolución final de un proceso. El proceso de revisión interlocutoria por parte de la Comisión de Revisión se inicia cuando: (1) el Juez ha certificado a la Comisión de Revisión que la decisión cumple con esta norma; o (2) el Juez ha denegado la moción de certificación a una de las partes, en cuyo caso la parte que busca la revisión debe presentar un documento llamado "petición de revisión interlocutoria" ante la Comisión de Revisión. La petición debe presentarse dentro de los 30 días posteriores a la orden del juez que niega la certificación.

### **B. Procesos judiciales de readmisión temporal y procesos judiciales de planes de emergencias ([Volumen] 29 del C.F.R. secciones 2700.45(f), 2700.24(g))**

Los procedimientos para presentar una apelación ante la Comisión de Revisión en los procesos de readmisión temporal y en los procesos de desacuerdos con el plan de emergencia se mencionan en las secciones establecidas anteriormente tituladas "Procedimientos de readmisión temporal" y "Procesos de desacuerdos con el plan de emergencia", respectivamente.

## **IV. Apelar decisiones ante el tribunal de apelaciones de los Estados Unidos (Sección 106 de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 816); sección 113 de la Ley de Minas ([Título] 30 del U.S.C. sección 823)**

### **A. La Comisión de Revisión rechaza petición de revisión discrecional**

Si la Comisión de Revisión no concede la petición de revisión discrecional a una de las partes que impugna la decisión de un juez dentro de los 40 días posteriores a la emisión de la decisión del juez, la decisión del juez se convierte en una orden final de la Comisión. Una parte puede presentar una apelación de la decisión del juez en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el área donde ocurrió la presunta violación o para el Distrito de Columbia. El tiempo para la presentación es dentro de los 30 días posteriores a que la decisión del Juez se haya convertido en una orden final de la Comisión.

### **B. La Comisión de Revisión concede petición de revisión discrecional y emite decisión**

Si la Comisión de Revisión concede la petición de revisión discrecional a una de las partes y emite una decisión, que la parte desea impugnar, esa parte puede presentar una apelación de esa decisión de la Comisión de Revisión, en el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para el área donde ocurrió la presunta violación o para el Distrito de Columbia. El plazo para la presentación es dentro de los 30 días posteriores a la emisión de la decisión de la Comisión de Revisión.

## V. Información de contacto

### A. La Comisión

1. Presentación electrónica: Usted puede presentar cualquier documento ante un juez de derecho administrativo o la Comisión de Revisión a través del sistema electrónico de gestión de casos (e-CMS, por sus siglas en inglés) de la Comisión. (Véase el artículo 5 del Reglamento de procedimiento de la Comisión). Para utilizar e-CMS, primero debe registrarse en <https://fmshrc-ecms.entellitrak.com> o utilizar el enlace a e-CMS en el sitio web de la Comisión ([www.fmshrc.gov](http://www.fmshrc.gov)). Las instrucciones para la presentación electrónica pueden consultarse en el sitio web de la Comisión ([www.fmshrc.gov/guides](http://www.fmshrc.gov/guides)). Si necesita ayuda para presentar electrónicamente, puede enviar un correo electrónico a: [e-CMS.Support@fmshrc.gov](mailto:e-CMS.Support@fmshrc.gov).

2. Presentación de documentos en papel:

a. Antes de que un juez haya sido asignado a un caso, usted puede presentar documentos en papel enviándolos por correo o fax a:

Executive Director  
Federal Mine Safety and Health Review Commission  
1331 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 520N  
Washington, D.C. 20004-1710  
FAX: (202) 434-9954

b. Después de que un juez haya sido asignado a un caso, usted puede presentar documentos en papel al juez enviándolos por correo a la dirección establecida en la notificación de cesión.

c. Usted puede presentar documentos en papel ante la Comisión de Revisión enviándolos por correo o fax a:

Executive Director  
Federal Mine Safety and Health Review Commission  
1331 Pennsylvania Avenue, NW, Suite 520N  
Washington, D.C. 20004-1710  
FAX: (202) 434-9954

### B. MSHA

1. Oficina de la Procuraduría Regional

Para conocer la dirección de la Oficina del Procurador Regional correspondiente, visite:

<http://www.dol.gov/sol/organizations/regions/main.htm>

2. Oficina del procurador en Arlington, Virginia

Office of the Solicitor  
U.S. Department of Labor  
Mine Safety & Health Division  
201 12th Street, South



Suite 401  
Arlington, Virginia 22202-5450